INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 7323/19

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 345 /2020

Asunción, 26 de junio de 2020

POR LA QUE SE CANCELA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 120/2019 "ADQUISICIÓN DE COMPONENTES MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL MOLINO DE COKE DE VALLEMÍ". ID N° 355.375.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 155/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 24 de junio de 2020, por la que eleva a consideración el pedido de cancelación del proceso de la Licitación Pública Nacional N° 120/2019 **"ADQUISICIÓN DE COMPONENTES MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL MOLINO DE COKE DE VALLEMÍ". ID N° 355.375**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 22/2019 de fecha 26 de setiembre de 2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

ASESORIA LEGAL

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), el mismo procedió a realizar la evaluación de las documentaciones presentadas en el marco del proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 57/2020, expresa que el día 29 de noviembre de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 199/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.-

Que, en el marco del proceso de análisis, la Gerencia Industrial mediante la Carta Interna G.I. N° 201/2020 de fecha 03 de junio de 2020, manifiesta cuanto sigue:

- *"Me dirijo al Comité de Evaluación para presentar el informe técnico adicional solicitado acerca de la LPN N° 120/2019 para la Adquisición de componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos para el molino de coque de Vallemí, que tiene el ID N° 355.375.*
- *Antes que nada debemos recordar que este proceso es para repuestos que están siendo solicitados por primera vez, ya que los mismos son para el sector molino de coque y lo ideal hubiese sido acudir directamente con el fabricante de los equipos en general, que recae en la F.L.S.*
- *Como la relación con dicha firma estaba bloqueada por cuestiones administrativas decidimos continuar con el proceso recurriendo a otros proveedores, con los cuales conseguimos la oferta de muchos ítems pero a un precio muy superior a lo inicialmente previsto.*
- *Por dicha razón hemos presentado un informe sugiriendo adjudicar algunos ítems del proceso mencionado, a pesar de las diferencias de precio que tenemos con los referenciales.*
- *Considerando que las relaciones con la firma FLS se han destrabado sugiero remitir todo el paquete de pedidos que forman parte de este proceso a dicha firma para obtener precios actuales y a su vez tener la garantía de que sean originales.*
- *Por todo lo expuesto sugiero dejar sin efecto este proceso, con la recomendación mencionada anteriormente".*

Que, en base a lo manifestado por la Gerencia Industrial y de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarlas cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras...",* el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de cancelación del presente proceso.-

Luis Fabricio Samaniego Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 345 /2020

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Cancelar** el proceso de la Licitación Pública Nacional N° 120/2019 **"ADQUISICIÓN DE COMPONENTES MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL MOLINO DE COKE DE VALLEMÍ". ID N° 355.375,** de conformidad a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente